

**RESOLUCIÓN NRO. JD 03 DE 2024**  
(30 de julio 2024)

**Por medio de la cual se aprueba el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa de Desarrollo Urbano — EDU**

La honorable Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano —EDU, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Decretos Distritales 158 de 2002 y 883 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE.**

1. La Constitución Política de Colombia en el artículo 209 establece que, la Función Administrativa estará al servicio del interés general y su desarrollo será fundamentado en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, a través de actuaciones coordinadas que permitan el cumplimiento de los fines del Estado.
2. La actividad contractual de la Empresa de Desarrollo Urbano —EDU, debe ceñirse a los postulados instituidos por la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. La Empresa de Desarrollo Urbano —EDU actúa en competencia con el sector privado y/o público en desarrollo del objeto social, razón por la cual se le aplica el régimen de excepción contemplado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.
4. En la aplicación del régimen de excepción contemplado para las empresas industriales y comerciales del Estado, se deberá aplicar en desarrollo de sus actividades contractuales, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación.
5. El Decreto Distrital 883 de 2015 *“Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”* establece en cabeza de las Juntas Directivas lo siguiente:

**ARTÍCULO 51. FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS O JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.** *Corresponderá a los Consejos Directivos o Juntas Directivas de las entidades descentralizadas del Municipio,*

además de las funciones asignadas en la ley y las que se adopten en el acto de creación y los estatutos internos:  
(...)

5. Adoptar los estatutos internos de la entidad y sus reformas de conformidad con lo dispuesto en el acto de creación y las modificaciones a éste introducidas; así como aprobar el manual de contratación de la entidad.

6. Para la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU, es necesario realizar una actualización al Manual de Contratación de la Empresa, y de esta manera fijar directrices en materia contractual, a fin de establecer reglas que permitan el desarrollo eficiente de las líneas de negocio, mediante las cuales la Entidad desarrolla su objeto social; manteniendo eficiencia, claridad, transparencia y precisión sobre los procedimientos que rigen la celebración de los contratos y convenios, logrando que los proveedores, la comunidad en general y demás participantes de la gestión contractual tengan acceso a los procesos de selección.
7. Los procesos contractuales de las entidades estatales deben dotarse de procedimientos ágiles y flexibles, acordes con sus estructuras administrativas, que fortalezcan la transparencia y objetividad para la toma de decisiones.
8. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 numeral 8, la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU, realizó la publicación del proyecto de manual con la finalidad de poner en conocimiento a la comunidad en general, obtener opiniones, sugerencias o propuestas alternativas; en desarrollo de claros principios de transparencia y publicidad.

En mérito de lo expuesto la honorable Junta Directiva, de conformidad con la aprobación impartida en la sesión de Junta N° 5 del 30 de julio de 2024

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Aprobar el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO —EDU, contenido en el texto que se anexa, formando parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. TRANSICIÓN.** Los trámites en curso se regirán con la regulación vigente al momento de iniciarse la etapa precontractual; esto, sin perjuicio del pronunciamiento judicial que establezca una forma en la cual ha de llevarse la transición normativa en la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN.** La presente Resolución y el Manual de Contratación anexo deberán ser publicados en la Gaceta municipal y en la página web de la Empresa de Desarrollo Urbano —EDU, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital y deroga la Resolución JD 005 de 2021 y demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

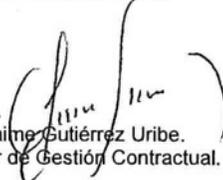
Dada en Medellín a los treinta (30) días de julio de dos mil veinticuatro (2024).

  
**JOSÉ NICOLAS RÍOS CORREA**  
Presidente Junta Directiva EDU

  
**EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**  
Secretario Ejecutivo Junta Directiva EDU

Proyectó.   
Yoan Camilo Cárdenas Zapata.  
Profesional B, Dirección Jurídica.

Revisó.   
Francisco Javier Gil Gómez.  
Asesor Externo - Enfoque Jurídico

Aprobó.   
León Jaime Gutiérrez Uribe.  
Director de Gestión Contractual.

